



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín (Ant.), agosto treinta de dos mil veintiuno

Radicado Nro. 05001-31-10-002-**2019-00512-00**

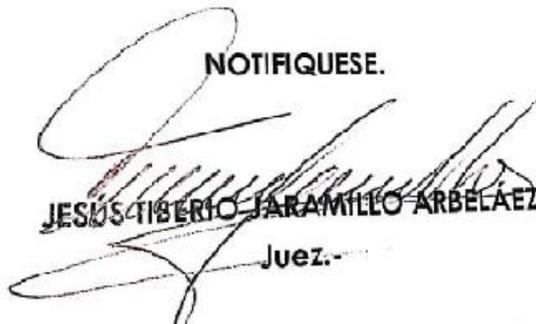
En atención a lo solicitado por el Dr. DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS en petición, remítasele copia del auto que decretó la medida de embargo del Bien Inmueble con MI 01N-5271756, de fecha 01 de junio de 2021, al igual que el oficio Nro. 0307 en el que se les comunicó dicha medida, además de informársele, de acuerdo a lo expresado por el togado, a dicho ente registral el no registro de la medida de embargo, trámite que según el togado, se le asignó por esa Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el Radicado 2021-23672.

De otro lado, se le indicará al Registrador (a) de esa Oficina de Instrumentos Públicos, Zona Norte, que por medio del oficio 0370 del 29 de junio de 2021, a través del correo institucional, se les comunicó el desembargo del aludido Bien Inmueble, por acuerdo entre las partes intervinientes, aprobado mediante sentencia del día 29 de junio de 2021.

Remítasele al gestor de autos, el proveído del 01 de junio de 2021, el oficio Nro. 0307 de igual fecha, el oficio 0370 del 29 de junio de 2021, al igual que el oficio 0568 de fecha de hoy, en el que se le comunica a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos lo deprecado por él, mismos que se enviarán al siguiente correo electrónico:

**Email:** litigio1992@gmail.com

Finalmente, se ordena agregar a este expediente la comunicación de DataCredito Experian, fechada 13 de julio de 2021, en el cual eliminan el comentario de la base de datos a nombre del señor **ALBEIRO ANTONIO BERRÍO BEDOYA**, al igual que el acta de comparecencia allegado por la Dra. OLGA PATRICIA BUILES GONZÁLEZ, ante la Notaría Dieciséis del Círculo de Medellín, para los efectos a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE.**  
  
**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ**  
Juez.-